



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 100-2026-MPMN

Moquegua, 16 de Julio del 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 15-07-2026, el Dictamen N° 07-2026-CODESTyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turismo y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, con Registro N° 123693, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...)";

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, a través del Oficio N°025-2026-CTM/SG, de fecha de recepción 18/03/2026, la Secretaría General de Caritas Tacna -Moquegua, en aras de promover la inclusión social y económica de poblaciones en situación de vulnerabilidad, hace llegar a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto la Propuesta de



Convenio de Cooperación Interinstitucional, recomendando evaluarla y de considerarlo pertinente, coordinar una reunión para su revisión y suscripción;

Que, con el Informe N° 516-2025-SDS/GDES/GM-A/MPMN, de fecha 13/04/2026, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social, mediante el cual concluye que luego de analizar la información, sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CARITAS Tacna – Moquegua y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es de opinión favorable y recomienda aprobar la propuesta del mismo a fin de aunar esfuerzos y trabajar de manera articulada en beneficio de la población vulnerable de la jurisdicción, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades sociales y económicas en ámbitos vinculados a OMAPED, CIAM, Juventudes, programas Sociales y demás áreas relacionadas al desarrollo social;

Que, a través del Informe N° 0222-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 27/04/2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la Carta N° 041-2026-APPA-OMAPED/GDES/GM/MPMN, de fecha 24 de marzo del 2026, emitida por la Coordinadora de la Oficina Municipal de Atención a las Personas PCD -OMAPED, Lic. Ayda Paulina Pfoccoalata Ancalla, mediante la cual emitir su análisis a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CARITAS Tacna – Moquegua y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mencionada en líneas precedentes, recomienda la aprobación de la propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional entre CARITAS Tacna -Moquegua y la Municipalidad provincial de Mariscal Nieto;

Que, mediante del Informe N° 1433-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 12/05/2026, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, quien refiere que, desde el punto de vista presupuestal, del financiamiento del convenio no generara compromiso financiero alguno para la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, recomendando deriva el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe Legal N° 556-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 28/05/2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, elevan la propuesta al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARITAS TACNA – MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO";

Que, a través con el Dictamen N° 07-2026-CODESTyCOALJ-MPMN, de fecha 07/07/2026, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico Social y Turismo y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, propone al Pleno de Concejo que se APRUEBE mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la autorización para la suscripción de la propuesta de "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARITAS TACNA – MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", ya que resulta técnica y administrativamente conveniente para los intereses de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin de aunar esfuerzos y trabajar de manera articulada en beneficio de la población vulnerable de la jurisdicción, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades sociales y económicas en ámbitos vinculados a OMAPED, CIAM, Juventudes, Programas Sociales y demás áreas relacionadas al desarrollo de social;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 15 de julio del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: "**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARITAS TACNA – MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**", que tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación y articulación interinstitucional entre Cáritas y la Municipalidad, con la finalidad de desarrollar e implementar programas, proyectos y acciones orientadas a promover el bienestar social, la inclusión económica y el desarrollo humano de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con especial énfasis en personas con discapacidad, adultos mayores y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE